REGLAMENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL
PROGRAMA DE MILLAS DE MONIBYTE DE BANCO LAFISE S.A.

1. El funcionamiento, publicidad y derechos de autor de este Programa, pertenecen de forma exclusiva a **Banco LAFISE, S.A.**, en adelante el "**Banco**".
2. Por el "**Reglamento**" entiéndase este documento, por el "**Programa**" la actividad que aquí se regula determinado como la generación, administración y canje de millas aplicables para la Tarjeta de Crédito MONIBYTE, por "**Tarjetahabiente**" la persona jurídica poseedora de una facilidad de Tarjeta de Crédito MONIBYTE en su condición de titular, emitida por el Banco, en adelante **MONIBYTE**
3. El Tarjetahabiente debe de cumplir con las siguientes condiciones de participación:
   a. Ser titular de una Tarjeta de Crédito **MONIBYTE** vigente;
   b. Encontrarse registrado como cliente activo y estar al día con todo tipo de obligaciones generadas por la Tarjeta de Crédito **MONIBYTE**.
4. El Tarjetahabiente está obligado a conocer y cumplir con todo lo indicado por el Banco en el presente Reglamento correspondiente a la aplicación, limitaciones y políticas del Programa, y acepta de antemano redimir sus millas de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. Para todos los efectos legales, el simple hecho de reclamar algún beneficio, se entenderá como una manifestación expresa de la voluntad de aceptación de todos los términos, condiciones y limitaciones del presente Reglamento. El Banco podrá exigir que el Tarjetahabiente se adhiera a las cláusulas del Reglamento, mediante documento escrito, y la negativa de éste último a hacerlo exonerará al Banco de la obligación de entregar los beneficios, reconocer su participación en el Programa y de asumir cualquier responsabilidad asociada.
5. El Banco se reserva el derecho de modificar o cancelar parcial o totalmente conforme a sus políticas comerciales y a su entera discreción las normas, privilegios, beneficios, premios de viaje u otros premios especiales del Programa. Todo lo anterior se refiere a que el Banco podrá introducir al Programa aquellos cambios que afecten por ejemplo, pero no limitados, a las afiliaciones de los Tarjetahabientes, las reglas para ganar millas, los niveles de millaje y la aplicación de millas.

VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

6. Este Programa es por tiempo ilimitado, no obstante el plazo podrá ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando no exista alguna publicación que la derogue y/o modifique. Participarán en el presente Programa todas aquellas personas jurídicas que cumplan con lo establecido en el punto tres (3) anterior y en el presente Reglamento. A los Tarjetahabientes no le serán afectadas las millas acumuladas a la fecha establecida en esta cláusula, sin embargo las condiciones de canje, redención y obtención de beneficios se apegarán al Programa aquí descrito.
7. En el caso de que el Banco determine concluir el Programa, la acumulación de millas se efectuará hasta por un máximo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de finalización que se ha definido, la cual se comunicará a los Tarjetahabientes por medio de sus estados de cuenta y en la página web del banco www.lafise.com. El canje de premios podrá ser efectuado hasta por un plazo máximo de dos (2) meses posteriores a dicha fecha.

8. Las compras realizadas antes de la fecha de afiliación al Programa no serán válidas, en los términos establecidos en el punto 6 anterior.
9. En caso de que el Tarjetahabiente acuerde dar por terminado su contrato de Tarjeta de Crédito durante el plazo del Programa, perderá de forma automática el derecho a reclamar la redención de sus millas acumuladas, en caso de que existieran a esa fecha millas acumuladas.

FORMA DE PARTICIPACIÓN

10. La mecánica para participar en el Programa, durante la vigencia del mismo, es la siguiente:
    a. Se tendrá una acumulación máxima mensual de veinticinco (25,000) mil millas por cliente.
    b. A partir de la fecha indicada en el punto seis (6) anterior, el tarjetahabiente titular de una **MONIBYTE** acumulará millas por cada compra que se realice con todas las Tarjetas de Crédito Adicionales que se hayan emitido para hacer uso de la facilidad de **MONIBYTE** que le fue otorgada según la siguiente tabla:

TIPO DE COMERCIO	CANTIDAD DE MILLAS
Supermercados	0,50 millas por cada dólar de compra*
Resto de compras en colones	1,00 millas por cada dólar de compra*
Compras en dólares	0,75 millas por cada dólar de compra*
*O su equivalente en colones.	

Se exceptúan del Programa, por lo cual no generarán millas, las compras en gasolineras, casinos, casas de apuestas, organizaciones de bienestar social y estatal, fundaciones, pagos de cargos automáticos, pagos de servicios públicos, cargos de peaje, planes de extrafinanciamiento e intrafinanciamiento, retiros en cajeros automáticos, adelantos de efectivo, compra de saldos, aportes a inversiones, cuotas de extrafinanciamiento, cargos bonificables, seguros de la tarjeta, pago de impuestos de salida de Costa Rica, impuestos aeroportuarios, impuesto aplicables por el I.C.T. y pago de membresía anual.

    c. El cálculo de consumos lo realizará el Banco diariamente al tipo de cambio en que la transacción se lleve a cabo. En todos los casos, los decimales de millas no se contabilizarán. El Tarjetahabiente acumulará las millas de conformidad a su consumo mensual.
    d. Las millas acumuladas estarán disponibles al corte de la Tarjeta de Crédito y se indicarán en los estados de cuenta que reciban los Tarjetahabientes.
    e. El Banco podría establecer que a cada Tarjetahabiente, al momento de afiliarse al Programa y por una única vez, le sean asignadas a su Tarjeta de Crédito automáticamente Millas de Bienvenida, como parte de promociones o planes especiales de incentivo.

11. El Tarjetahabiente podrá aplicar sus millas a cualquier compra realizada con su Tarjeta de Crédito MONIBYTE, en algún comercio local o internacional.
12. Adicionalmente, el Tarjetahabiente podrá redimir las millas acumuladas escogiendo entre cualquiera de las siguientes tres modalidades:
    a. aplicándolas al saldo adeudado de su Tarjeta de Crédito **MONIBYTE**
    b. solicitar al Banco la entrega equivalente en efectivo por medio de un depósito a una cuenta corriente o de ahorros en Banco Lafise S.A. En caso de que el cliente solicite el depósito a una cuenta que no sea de Banco Lafise S.A., se aplicará una comisión del 5% sobre el monto a depositar y el cliente deberá asumir el costo de la transferencia SINPE correspondiente
    c. trasladarlas al programa del Banco denominado "Ahorro S.A.V.E" el cual se encuentra publicado en la página web www.lafise.com siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
        i. El Tarjetahabiente deberá poseer un monto igual o superior a cinco mil (5.000) millas acumuladas
        ii. Estar al día con todo tipo de obligaciones generadas por la Tarjeta de Crédito **MONIBYTE**, incluidas pero no limitadas a las obligaciones de pago mínimo
13. Las millas tienen una vigencia de dos (2) años , es decir serán efectivas para ser redimidas o aplicadas durante la vigencia del plazo establecido en este Programa en cualquier momento y en cualquier consumo, siempre y cuando el Tarjetahabiente se encuentre al día con sus obligaciones frente al Banco y cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento.
14. Para proceder con la aplicación de las millas, el Tarjetahabiente podrá revisar su estado de cuenta mensual al momento de corte de la Tarjeta de Crédito, visitar las oficinas del Banco o ingresar a la página electrónica www.monibyte.com, para verificar la cantidad de millas acumuladas.
15. El Tarjetahabiente deberá comunicar su deseo de canje o redención de sus millas por medio de una carta debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa, la cual deberá ser enviada a la dirección de correo soportemonibyte@lafise.com, en la cual deberá indicar claramente la forma en la que desea llevar a cabo dicho canje según lo indicado en el punto 12, autorizando al Banco para realizar la deducción de millas correspondiente (ver Anexos 1 y 2 como ejemplos). Como medio adicional de comunicación, pero no sustituto de la carta anteriormente indicada, el tarjetahabiente podrá comunicarse al teléfono 2246-2000, extensiones 2058 y 2059, para coordinar dicha transacción.
16. El Tarjetahabiente necesitará disponer de un mínimo de cinco mil (5.000) millas en adelante para que obtenga el beneficio de solicitar al Banco la aplicación de las millas acumuladas.
17. Podrán hacerse redenciones parciales con las millas acumuladas, sobré un mínimo de mil (1.000) millas en adelante, cargando a la Tarjeta de Crédito la diferencia del monto, hasta completar el monto correspondiente.
18. Para el canje o redención de las millas, una milla acumulada equivaldrá a cuatro colones (¢ 4,00), incluyendo las millas aplicadas a compra tiquetes. No obstante, dicha equivalencia podrá variar de

acuerdo a los criterios del Banco, lo cual se notificará a cada Tarjetahabiente en sus estados de cuenta.

19. Para el caso de las millas aplicadas por medio del convenio LifeMiles es importante mencionar que la equivalencia para la conversión de las mismas corresponde a ¢2 por cada LifeMille.
20. El Banco procederá con el canje o la redención de las millas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de aplicación de las mismas, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.
21. Cualquier cambio en los arreglos de viaje, garantía y calidad en artículos y/o servicios adquiridos bajo este Programa, que sean ajenos al Banco y que se adquieran mediante los comercios afiliados, no implicarán responsabilidad alguna para el Banco por lo que el Tarjetahabiente exonera de cualquier índole de responsabilidad al Banco respecto a los beneficios, bienes y servicios obtenidos una vez sean redimidas las millas a través de este Programa.
22. El Banco no se hará responsable del manejo y procesamiento de los documentos personales de viaje, garantías y demás del Tarjetahabiente, así como de la obtención de visas y cualquier otro requerimiento de viaje que sea necesario para la correcta utilización de las millas otorgadas.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

23. De ningún modo los Tarjetahabientes podrán ceder ni vender sus millas. No podrán ser aplicadas, canjeadas, transferidas y/o utilizadas como forma de pago de cualquier otro servicio en el Banco ni en otros comercios ni haciendo uso de otras modalidades de canje o redención diferentes a los indicados en el presente Reglamento.
24. Una vez que han sido solicitadas y aplicadas las correspondientes millas a favor del Tarjetahabiente, las mismas no serán reembolsadas ni acreditadas nuevamente a la Tarjeta de Crédito, salvo en caso que el Banco considere existió algún error en el sistema o cualquier causa tendiente a corregir un error operativo.
25. La correspondencia y material publicitario relacionado al Programa, se enviará a la dirección que se ha indicado para el envío de estados de cuenta de Tarjetas de Crédito, con la información que el Tarjetahabiente haya brindado en su última actualización de datos. Si el Tarjetahabiente no es localizado con dicha información, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información.
26. De llegarse a demostrar que un Tarjetahabiente recibe los beneficios establecidos en este Programa por medio de engaño, fraude, abuso o violación alguna, el Banco podrá cancelar dicha facilidad, incluyendo todo el millaje acumulado, privilegios y beneficios, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda. El Tarjetahabiente tampoco debe haber sido codificado por alguna situación en la que haya hecho incurrir al Banco en pérdidas, sea en operaciones de cobro judicial, mal manejo de cuenta corriente, defraudaciones en perjuicio del Banco, esto de acuerdo con las políticas de Banco Lafise S.A.
27. Los Tarjetahabientes, al aplicar sus millas podrán ser dados a conocer por medio de boletines y/o correo electrónico como beneficiarios del Programa, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier

tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen o daños y perjuicios incluyendo daño moral, objetivo o subjetivo.

28. El Banco se compromete a entregar únicamente los beneficios que ha ofrecido con el presente Programa con las condiciones indicadas.
29. Cualquier asunto o situación que se presente con el Programa y que no se encuentre regulada por el presente Reglamento, será resuelto por el Banco en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
30. La aplicación de las millas puede suspenderse por parte del Banco hasta resolver satisfactoriamente cualquier discrepancia o anomalía detectada en los saldos de millaje acumulado. El Banco podrá anular millas que erróneamente hayan sido acreditadas, así como adjudicar millas suplementarias con motivo de campañas promocionales puntuales, que oportunamente sean anunciadas a los Tarjetahabientes, en este último caso de millas supletorias, el Banco podrá a su entera discreción otorgarlas a un segmento o determinados Tarjetahabientes.
31. El Banco podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento del Programa, se reservará el derecho de suspenderlo o cancelar la membresía de un Tarjetahabiente, quedando exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con motivo de la aplicación de las millas.

PENALIZACIÓN POR MORA

32. No podrán participar en el presente Programa, adicionalmente a las restricciones establecidas en las cláusulas anteriores los Tarjetahabientes que:
    a. Sobrepasen su límite de crédito (sobregirados), no podrán canjear o redimir sus millas hasta corregir dicha situación.
    b. Incurran en mora de un (1) día natural en adelante, sus compras dejarán de acumular millas y perderán las millas acumuladas en el último mes.
    c. Incurran en mora superior a sesenta (60) días naturales, el cliente no podrá acumular millas hasta corregir dicha situación y perderá las millas acumuladas en los últimos tres (3) meses.
    d. Incurran en mora superior a los noventa (90) días naturales, el tarjetahabiente perderá todas las millas acumuladas a la fecha.

ANEXO 1

San José, _____ de 2015

Señores
Banco LAFISE S.A.
Presente

Estimados Señores:

En mi condición de Representante Legal de la empresa _____, deseo solicitar y a la vez autorizar a Banco Lafise S.A. a redimir las millas acumuladas a la fecha del último corte a nombre de mi representada y aplicarlas al saldo en_____(colones o dólares) de la cuenta: _____.

Detalle de millas a aplicar:

Cuenta……..41161100 xxxx: _____
Cuenta…….. 41161300 xxxx: _____

Quedo atento a la confirmación

Atentamente,

_____
Nombre:
Representante Legal
Cédula de Identidad No:

ANEXO 2

San José, _____ de 2015

Señores
Banco LAFISE S.A.
Presente

Estimados Señores:

En mi condición de Representante Legal de la empresa _____, deseo solicitar y a la vez autorizar a Banco Lafise S.A. a redimir las millas acumuladas a la fecha del último corte a nombre de mi representada y aplicarlas a la compra que detallo a continuación.

Fecha	Autorización	Monto	Comercio

Detalle de millas a aplicar:

Cuenta……..55923700 xxxx: _____
Cuenta……..55906900 xxxxx: _____

Quedo atento a la confirmación.

Atentamente,

_____
Nombre:
Representante Legal
Cédula de Identidad No: